



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**Medellín, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro
(2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **CONSTANZA MARIA GIRALDO SOTO C.C 43.030.455** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Nit. 800.138.188-1** y **Ministerio de Hacienda y Crédito Público –OFICINA DE BONOS PENSIONALES--**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con los Art 02,03,06 y 09, sírvase enviar nuevo escrito de demanda adecuado toda vez que a folios 07 al 10, se evidencia un escrito con acápites de pretensiones, medios de prueba, fundamentos de derecho, cuantía y notificaciones, en donde cuyas peticiones son en favor de **LEIDY JOHANA VALLEJO VASQUEZ** y en contra de **COLPENSIONES**.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 06 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos, De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos; lo anterior toda vez que, ni en la remisión hecha por la oficina de apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda, se da cuenta de ello.

Se reconoce personería a **Dr. CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO** con **T.P.135.110** del C.S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en calidad de apoderados en los términos del poder obrante en el expediente.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

A.V

**Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63b96a17b3ad09d6ca88b25ba51443f4dcb6dbc18d271226e17f7e7cfa330f6**
Documento generado en 19/01/2024 10:56:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**